

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer-
Lebrija, Noviembre 25 de 2021.

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Lebrija, Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda se admite teniendo en cuenta que reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes concordantes del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal sumaria de Aumento de Cuota alimentaria, instaurada por CARMEN ESTELA QUINTERO BARRIOS, a través de apoderada, en contra de MARCO DAVID MONTES NOGUERA por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Tramitar conforme a lo dispuesto en el artículo 390 y siguientes concordantes del C.G.P.

TERCERO: Notificar a la parte demandada el auto admisorio y correrle traslado por el término de 10 días. (Art. 291 en concordancia con el 391 C.G.P.), Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante, a la doctora KAROL VANESSA RIAÑO SOLER en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0347ce55cd2b4da7ef7a1fdcda77143b069e2bb85f12b1ac92f39feb51a4421**
Documento generado en 26/11/2021 10:30:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>